COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 720 DE 2022	
1. PARTES	**GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 1801 de primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día primero (01) de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3
	NOMBRE DEL CONTRATISTA: **CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP con NIT:** 901658983-8, representado legalmente por CARLOS ALBERTO YEPEZ GÓMEZ identificado con C.C. 1.023.937.428 de Bogotá y conformado por: **RYF CONSULTORIA S.A.S BIC (80.00%) y KRESTON COLOMBIA (20.00%)**
2. OBJETO	Realizar la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que recauda, administra y paga los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 600 de 2017 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. INFORMES	En desarrollo y ejecución del presente contrato, el/la Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente en concordancia con lo señalado en los estudios previos.
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS	La metodología del trabajo debe tener en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas y que se encuentren vigentes. Estas últimas son los principios fundamentales que el grupo auditor debe considerar para el desempeño durante todo el proceso de auditoría. El proceso de auditoría e interventoría incluye el seguimiento relacionado con los componentes administrativos (estructura organizacional), técnico (procesos, sistemas y tecnología de la información y recurso humano), financiero (que incluye la vigilancia y control financiero de los recursos), contable y jurídico de la operación del Administrador Fiduciario. Lo anterior, con el ánimo de verificar y evaluar con oportunidad la ejecución de las obligaciones contraídas por el Administrador Fiduciario y la propuesta de oportunidad en la ejecución, el grado de avance y cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y de la propuesta presentada inicialmente, en cuanto a la calidad de los diferentes productos y servicios entregados. El Contratista deberá disponer de la infraestructura tecnológica adecuada para la ejecución de sus funciones, mecanismos de control de acceso que permitan la seguridad de la información ya sea que se encuentren en papel, medios magnéticos y electrónicos. El Contratista deberá contar con equipos de última tecnología y con las características técnicas acordes con la auditoría e interventoría a desarrollar y mecanismos de seguridad necesarios como antivirus, sistemas de backup y sistemas ágiles de comunicación. Las especificaciones y condiciones técnicas detalladas del servicio se encuentran contenidas en el Anexo 1 Formato de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, que hacen parte del presente documento
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El/La Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publicaron a través de la plataforma del SECOP II. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

	5.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
6. OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA CONTRATISTA	Para desarrollar la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que recauda, administra y paga los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, durante el periodo del contrato, se prevén como mínimo las siguientes actividades generales: 6.1. Disponer durante toda la vigencia del contrato, la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano por el cual fue calificado, que garantice el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato para la realización de la Auditoría Integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoria Integral al Contrato de Encargo Fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Solidaridad. 6.2. Garantizar la disponibilidad y dedicación de todos los profesionales del equipo de trabajo requerido para la realización de la Auditoria Integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Solidaridad, durante la ejecución del contrato, con la dedicación, formación y experiencia solicitada, de acuerdo con el personal presentado en la oferta, estos deben ser vinculado directamente por la entidad Auditora e Interventora. El personal presentado por el oferente seleccionado, con fundamento en el cual fue calificado, no puede ser cambiado durante la ejecución del contrato, salvo por renuncia, despido justificado y en el evento de presentarse fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobado, este cambio no procederá hasta tanto el Ministerio verifique que cumpla con el mismo o superior ofrecimiento realizado en la presentación de su oferta. Se seguirá el mismo procedimiento en el evento en que el Ministerio solicite el cambio de alguno de los miembros del equipo. 6.3. Desarrollar durante la ejecución del contrato el plan de trabajo para el desarrollo del contrato que contenga las actividades a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas detallando tiempos, responsables, productos a entregar y la metodología de acuerdo con lo indicado en el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas. 6.4. Aprobar el cronograma de auditoría propuesto por el área de control interno del administrador fiduciario orientado a la evaluación de los controles establecidos, así como al seguimiento del desempeño de estos. 6.5. Verificar la calidad y cantidad de los productos y servicios contratados para el Fondo de Solidaridad Pensional de conformidad a las normas que lo regulan. 6.6. Presentar informes mensuales respecto de todas y cada una de las actividades desarrolladas, así como los informes solicitados por el Ministerio del Trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la auditoría o interventoría. 6.7. Informar inmediatamente al Ministerio sobre cualquier anomalía o posible incumplimiento del contrato por parte del Administrador Fiduciario. 6.8. Preparar, presentar y sustentar ante el Ministerio del Trabajo y a los organismos de control y vigilancia la información que requieran sobre el ejercicio de la auditoría e interventoría. 6.9. Presentar los informes que sean requeridos por los organismos de control o el Ministerio de manera oportuna y con los contenidos solicitados. 6.10. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral. 6.11. Cumplir con los términos exigidos en el contrato y requeridos por el Ministerio para la entrega de los productos derivados del desarrollo del objeto contractual. 6.12. Apoyar al Ministerio de manera pertinente y oportuna en la respuesta a las consultas que sobre la actividad de la auditoría o interventoria realicen al Ministerio terceros interesados.

	6.13. Suministrar las copias de la información sobre los informes o soportes de la actividad de auditoría e interventoría que solicite el Ministerio del Trabajo o los organismos de control y vigilancia. 6.14. Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización del Ministerio del Trabajo, en el último caso. 6.15. Obtener toda la información necesaria y relacionada con el objeto del contrato, para que pueda cumplir con todas las obligaciones contractuales, toda vez que no lo exime de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato. 6.16. El equipo de trabajo del proponente debe conocer y operar muy bien las herramientas informáticas que utilicen para desarrollar las labores del contrato de auditoría e interventoría, de acuerdo con las actividades a desempeñar por cada miembro del equipo de trabajo 6.17. Las herramientas tecnológicas de software, hardware y comunicaciones que se utilicen para la labor deben ser actualizadas y de reconocimiento en el mercado, (en lo posible de última generación). 6.18. Proyectar, tramitar y presentar para aprobación de la Ordenación del Gasto del Ministerio del Trabajo, el acta de liquidación del contrato de encargo fiduciario al que se le realiza interventoría y auditoría especializada.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA.	**OBLIGACIONES DE AUDITORIA INTEGRAL ESPECIALIZADA** **1.** Ejercer la auditoría de gestión (sobre procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas), financiera (sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, portafolio), jurídica y de sistemas del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Decreto 1833 de 2016, 1355 de 2008 y 605 de 2013, documentos Conpes relacionados con el fondo y demás normas que las adicionen o complementen o sustituyan; así como en todas las normas que regulan la operación de cada una de las subcuentas del Fondo de Solidaridad Pensional y del Sistema Integral de Seguridad Social que sean aplicables al Fondo. **2.** Evaluar y conceptuar sobre los manuales de procesos y procedimientos para la administración del Fondo de Solidaridad Pensional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos, para cada una de las Subcuentas. **3.** Evaluar y conceptuar sobre todos los procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas aplicados por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en particular, sobre el proceso de nómina de cada una de las subcuentas, consistencia de la información de novedades mensuales, incorporación de la información y respectivos controles, liquidación y pago de las nóminas, los servicios prestados por el Administrador Fiduciario a los usuarios (beneficiarios y potenciales beneficiarios) en los aspectos de afiliación, pago de subsidios, orientación para el pago de aportes y cobro de los auxilios del Programa de ExMadres Comunitarias y Sustitutas, reintegro de subsidios no cobrados o no aplicados, el recaudo de los aportes y transferencia de recursos, y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del Fondo. **4.** Efectuar de manera permanente las auditorías de campo que se requieran, realizando visitas al Ministerio, al Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional. **5.** Apoyar las actividades de planeación de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaria General para el seguimiento, control y evaluación de la operación integral del fondo de solidaridad pensional. **6.** Diseñar y adelantar las auditorías que se requiera efectuar a los procesos en ejecución y presentar los informes correspondientes. **7.** Diseñar y adelantar las auditorías especiales que le sean requeridas por el Ministerio de Trabajo. **8.** Informar al Ministerio sobre cualquier hecho grave que afecte o haya afectado la gestión del Fondo de Solidaridad. **9.** Realizar la auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Solidaridad Pensional y de cada subcuenta, a partir del cierre de la vigencia de 2021 y hasta la terminación del contrato, con base en las normas establecidas por el Contador General de la Nación en el Plan General de

Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Los informes de la auditoría realizada con las conclusiones y recomendaciones deberán presentarse a la Secretaría General del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la periodicidad establecida Por el cronograma presentado y avalado por el supervisor del contrato En el evento en que se evidencien hechos que afecten el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, deberán presentarse de manera inmediata.

10. Realizar mensualmente el seguimiento y evaluación de la gestión del portafolio en forma integral y detallada por subcuenta y título, de la valoración a precios de mercado, la determinación de los rendimientos financieros y presupuestales, seguimiento a las políticas de inversión, asignación de cupos y revisión de la consistencia frente a los depósitos centrales de inversión. Igualmente, realizar seguimiento a las proyecciones del flujo de efectivo que presente el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las instrucciones impartidas por parte del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, el Ministerio o el Comité Financiero.
11. 11. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 8º. de la Ley 797 de 2003, decreto 1833 de 2016, así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo, incluyendo el manejo del PAC, discriminado por cada una de las Subcuentas.
12. Realizar el seguimiento y verificación de la administración o control de los contratos y convenios suscritos y financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.
13. Proponer en un término máximo de un (1) mes a partir del perfeccionamiento del contrato, la matriz de riesgos que contenga las operaciones sensibles que deben ser monitoreadas en cada uno de los procesos básicos. La propuesta se debe Someter a consideración del Ministerio del Trabajo, así mismo, implementar un Sistema de monitoreo de operaciones sensibles y realizar regularmente su monitoreo.
14. Planear, Desarrollar y ejecutar la Auditoria Integral de Sistemas o Informática al Fondo de Solidaridad Pensional que incluya todos los procesos tecnológicos, (Hardware, software, comunicaciones, redes, seguridad de la información, aplicaciones, sistemas de información, bases de datos, procedimientos, estándares, documentación técnica, entre otros); y entregar al Ministerio informes bimestrales por componente, identificando estado actual, fallas si las hay, causas de las mismas y planes de mejora cuando aplique.
15. Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Control Informático al Sistema y operación del Fondo de Solidaridad Pensional, definiendo los procesos a evaluar, metodología, actividades, cronograma, técnicas, pruebas, papeles de trabajo e informes básicos.
16. Evaluar los niveles de confidencialidad y seguridad en el manejo de la información del Fondo de Solidaridad Pensional. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log del sistema y procedimientos de control sobre la información.
17. Efectuar, en los siguientes 30 días de inicio del contrato, una mesa de trabajo conjunta con el administrador fiduciario y proponer en la misma los indicadores que se considere, deben ser establecidos para medir la calidad, eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades propuestas por el administrador fiduciario para la ejecución del contrato. Este tablero de indicadores (mínimo 5 indicadores) debe ser presentado en el segundo mes de operación del contrato de la administración fiduciaria al Ministerio del Trabajo con el respectivo aval.
18. Evaluar bimestralmente la efectividad de los controles asociados a los riesgos identificados en la Matriz de riesgos del contrato de Encargo Fiduciario y realizar las recomendaciones orientadas a prevenir la materialización y/o mitigación de la ocurrencia de los mismos.
19. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica, manuales de usuario y técnicos del sistema de información del Fondo de Solidaridad Pensional, presentar propuestas sobre modificación, adición o cambio en los estándares utilizados en las mismas. La revisión se deberá realizar sobre cada versión presentada por el Administrador Fiduciario.
20. Evaluar y conceptuar sobre los procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos de sistemas implantados por el administrador fiduciario en aplicación de nuevas normas y procedimientos, incluyendo cumplimiento de cronogramas, ajuste a especificaciones, evaluación de eficacia, eficiencia, seguridad, rastros de auditoría y generación de reportes e informes de gestión.

21. Elaborar y actualizar trimestralmente, la matriz de riesgos de los componentes del Sistema de Información e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Fondo de Solidaridad Pensional.
22. Evaluar y conceptuar sobre la validación de la estructura, el contenido, la consistencia e integridad de los archivos de datos recibidos por el administrador fiduciario, con el fin de efectuar los cruces de información recibida y el procesamiento de los datos. Esta obligación requiere la construcción de un indicador de calidad.
23. Verificar bimestralmente la disponibilidad de los recursos humanos, informáticos ofrecidos por el Administrador Fiduciario y el Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional.
24. Realizar el seguimiento y verificación sobre los procesos de control y seguimientos necesarios para garantizar que los subsidios sean entregados a los beneficiarios que cumplan los requisitos legales.
25. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la auditoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

1. Adelantar la interventoría al Contrato de Encargo Fiduciario, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Decreto 3771 de 2007, Decreto 1355 de 2008, y Decreto 605 de 2013, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás disposiciones que modifiquen, aclaren o complementen estas normas, así como en todas las normas que regulan la operación de cada una de las subcuentas del Fondo de Solidaridad Pensional y el Sistema Integral de Seguridad Social que sean aplicables al Fondo.
2. Elaborar y hacer seguimiento a la matriz de obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente y presentarla dentro de los 30 días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, desagregada en actividades, identificando los resultados y productos esperados por parte del Administrador Fiduciario, derivados de las actividades correspondientes, para cada una de las subcuentas.
3. Realizar bimestralmente seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de evitar la materialización de riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar mensualmente, y/o cuando se requiera por parte del Ministerio o sea necesario, los informes sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, dentro de los términos establecidos en dicho contrato y en las fechas que establezca el Ministerio del Trabajo.
5. Evaluar los informes y ajustes que en virtud de la relación contractual debe presentar el Administrador Fiduciario y presentar concepto como parte de la interventoría, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio del Trabajo y en el Contrato de Encargo Fiduciario, proponiendo al Ministerio las acciones a seguir con el administrador fiduciario como resultado de la interventoría y realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de estas.
6. Emitir concepto favorable o desfavorable de los informes financieros y de gestión presentados por el administrador fiduciario.
7. Certificar la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de la remuneración fiduciaria especificando la cuantía, así como concepto sobre el cumplimiento de los requisitos para el pago, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Encargo Fiduciario y lo acordado con la ordenación del gasto del Ministerio del Trabajo.
8. Revisar y emitir concepto de procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago sobre las nóminas de subsidios correspondientes a cada subcuenta y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario vigente.
9. Revisar, presentar informe y concepto final sobre todos los ajustes o aclaraciones que presente el administrador fiduciario respecto de los informes y productos contratados, dentro de los plazos establecidos contractualmente y según lo que se acuerde con el Ministerio del Trabajo.

	10. Informar oportunamente al Ministerio sobre incumplimientos parciales o totales, detectados respecto de cualquier obligación contractual. 11. Solicitar al Administrador Fiduciario, debidamente justificado y sustentando, de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Encargo Fiduciario vigente, la aplicación de cualquier medida tendiente a lograr el cumplimiento del contrato. 12. Efectuar al Administrador Fiduciario los requerimientos que correspondan, para lograr el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y solicitar la presentación de planes de mejoramiento que contengan acciones concretas y fechas de cumplimiento. 13. Evaluar, conceptuar, hacer seguimiento y control al plan de trabajo del Administrador Fiduciario a los planes de mejoramiento solicitados, a los planes anuales de Sistemas de Información y en general a todos los cronogramas de trabajo del Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional. 14. Sustentar oportunamente las razones de incumplimiento del contrato en que incurra el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y oficiar al Ministerio para que adopte las medidas pertinentes, con los correspondientes soportes y justificaciones en el marco de lo establecido en el Contrato de Encargo Fiduciario y en las normas vigentes. 15. Verificar los niveles de confidencialidad y seguridad con que el administrador fiduciario maneja la información del Fondo de Solidaridad Pensional y su eventual cesión o acceso por parte de terceros. Identificar modificaciones y transacciones no autorizadas sobre la información histórica. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log del sistema y procedimientos de control sobre la información. 16. Presentar al finalizar el contrato de encargo fiduciario, evaluación final de cada una de las obligaciones y de los productos que de acuerdo con dicho contrato debe entregar el administrador fiduciario para su liquidación final, estableciendo claramente el porcentaje de cumplimiento de cada obligación, los valores de la comisión fiduciaria que en el desarrollo del contrato se debieron reconocer y los valores a reintegrar de parte del contratista. 17. Presentar al Ministerio un proyecto del acta de liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario. 18. Entregar y mantener actualizada la matriz de seguimiento a cada una de las obligaciones contractuales en la que como mínimo se presente evaluación del porcentaje de cumplimiento a la fecha de evaluación, concepto de si se cumplió o no la obligación, justificación de cada concepto y acciones que se deben desarrollar por parte del administrador fiduciario para lograr el cabal cumplimiento del contrato de Encargo Fiduciario. 19. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad informática, así como la seguridad física y lógica de la información. 20. Evaluar en forma integral y bimestralmente el software que brinda soporte a cada subcuenta, emitiendo concepto en relación con: 1) Calidad y diseño de los modelos y bases de datos y calidad de los desarrollos; 2) Utilización máxima de opciones ofrecidas por la herramienta de desarrollo; 3) Esfuerzo realizado en términos de costos; 4) Funcionalidad. Soporte a la totalidad de las funciones que deben ser atendidas por el mismo; 5) Seguridad y rastros de auditoría; 6) Articulación de los diferentes módulos en un proceso integrado para operación total por parte del usuario; 7) Opciones que puedan ser implementadas a través de Internet y solución a través de esta tecnología o por medios convencionales y demás aspectos que sobre la materia sean necesarios. 21. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales para cada una de las subcuentas sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión, además presentar estrategias de mejoramiento con fundamento en la interventoría realizada. 22. Evaluar y conceptuar sobre la gestión del administrador fiduciario, respecto del portafolio de inversiones del Fondo de Solidaridad Pensional, en forma integral y detallada por clase de título y riesgo del emisor, en armonía con las obligaciones del administrador fiduciario, para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por cada una de las subcuentas. 23. Asistir mensualmente a las reuniones que se realicen del Comité Financiero y del Comité de Coordinación del Fondo de Solidaridad Pensional, participando activamente y conceptuando sobre

	la gestión del Administrador Fiduciario respecto del portafolio de inversiones del Fondo y del material que se presenta en cada sesión 24. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, las peticiones y requerimientos y el pago oportuno ordenado por tutelas, fallos y sentencias, para cada una de las subcuentas. 25. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en cuanto a la solución de quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios, así como los mecanismos de control adoptados por el Administrador Fiduciario para el seguimiento de los casos a nivel nacional, para cada una de las Subcuentas. 26. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión tecnológica al contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del FSP, verificando el cumplimiento a entera satisfacción de todas las obligaciones de carácter tecnológico, definido en dicho contrato. Presentar mensualmente un informe donde se plasmen las acciones realizadas y las validaciones o verificaciones hechas en el periodo. 27. Verificar al iniciar el contrato de prestación de servicios de interventoría, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada por él Administrador Fiduciario y en funcionamiento, en relación con la oferta de servicios y recursos adicionales requeridos en cumplimiento de la obligación de actualización tecnológica; efectuar controles bimestrales sobre dicha infraestructura. 28. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios del Fondo, a la página WEB y el Call Center del Fondo de Solidaridad Pensional. 29. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de los estándares de seguridad informática y de las políticas de seguridad informática definidas por el Ministerio, con verificaciones mensuales a lo largo de la vigencia del contrato. 30. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio. 31. Verificar la calidad de los datos y de las bases de datos actuales e históricos del Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional, para cada una de las Subcuentas. 32. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de Backus de las bases de datos, programas fuentes y ejecutables. Efectuar pruebas sobre la calidad y contenido de los backups entregados, remitir concepto técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio, para cada una de las subcuentas. 33. Evaluar el cumplimiento por parte del administrador fiduciario de los mecanismos de control y seguimiento necesarios para garantizar, que los subsidios sean entregados a los beneficiarios que cumplan los requisitos legales. 34. Validar, revisar y aprobar los cruces retrospectivos del cien por ciento (100%) de los pagos acumulados realizados durante la vigencia del contrato, que efectuara el Administrador Fiduciario cada dos meses, y presentar los correspondientes de los resultados obtenidos. 35. Verificar y validar la restitución al Fondo de Solidaridad Pensional y/o MINISTERIO el valor de los subsidios, comisiones, prestaciones humanitarias y cualquier otro tipo de pago, más los intereses que se causen, que sean pagados o girados indebidamente, sin el cumplimiento de los procesos administrativos establecidos o como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la entidad fiduciaria asociadas a la aplicación oportuna de controles de validación de los requisitos para ser beneficiario de los programas, que conlleven al giro de subsidios o prestaciones a personas que incumplan los requisitos o no tengan derecho. 36. Solicitar al Ministerio del Trabajo en un plazo no mayor a 15 días calendario, la aplicación del procedimiento de compensación establecido en el contrato de encargo fiduciario una vez se expire el plazo máximo de 30 días calendario para que el Administrador Fiduciario proceda con la restitución de recursos por pagos errados, indebidos o girados sin el cumplimiento de los procesos administrativos establecidos. 37. Emitir concepto del análisis de Riesgo por Programa, efectuado de parte del Administrador Fiduciario para los procesos de pagos, administración de recursos, cruces de bases de datos y

cualquier otro proceso o control cuya omisión pueda derivar en un deterioro del patrimonio del Fondo de Solidaridad Pensional.

38. Validar de manera mensual las acciones adelantadas por parte del Administrador Fiduciario, para la recuperación de recursos asociados al ingreso del Fondo o aquellos recursos originados en presuntos pagos errados, indebidos o girados sin el cumplimiento de los procesos administrativos establecidos.
39. Realizar el acompañamiento a la prueba de hacking ético, realizado por el Encargo Fiduciario a la infraestructura tecnológica de FSP, específicamente a los componentes que estén publicados en Internet y al sistema de información principal usado. Presentar un informe explicito donde se evidencien las acciones ejecutadas y hallazgos de seguridad si los hay y el plan de remediación.
40. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad la defensa judicial del Ministerio del Trabajo, como peticiones y requerimientos relacionadas con el Fondo de Solidaridad Pensional (PSAP - Exmadres)
41. Para la finalización de la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar al Ministerio del Trabajo y al nuevo consultor seleccionado los informes realizados durante toda la ejecución del contrato de auditoría e interventoría.
42. Para la finalización de la ejecución del contrato, el Contratista saliente deberá participar en todas las reuniones de entrega o empalme que considere el Ministerio del Trabajo y que estén relacionadas con el desarrollo del objeto del Contrato.
43. Proyectar, presentar y tramitar la Liquidación del contrato de encargo fiduciario al que se le realiza la Interventoría y Auditoría.
44. Los demás que se relacionen con el ejercicio de la interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DE PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA.

1. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad la defensa judicial del Ministerio del Trabajo, como peticiones y requerimientos relacionados con el Decreto 600 de 2017.
2. Verificar el proceso de sustanciación y elaboración del proyecto de acto administrativo que resuelve la solicitud de reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para víctimas del conflicto armado regulada mediante el Decreto 600 de 2017, o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Así como la verificación de la sustanciación de la etapa de agotamiento de recursos de la actuación administrativa.
3. Realizar la verificación, el seguimiento y control al pago de las prestaciones reconocidas y de los nuevos reconocimientos de prestación humanitaria periódica que en adelanten se realicen en el marco de lo regulado en el Decreto 600 de 2017.
4. Verificar el cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015, el instructivo 002 de 2015 y las demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la contabilidad de los recursos administrados para el pago de la Prestación Humanitaria Periódica a las Víctimas del Conflicto de forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los beneficiarios, los activos, pasivos y patrimonio, así como los pagos, giros o transferencias y presentar los estados financieros correspondientes. Y verificar la entrega de los informes anuales que deben ser presentados con el dictamen del revisor fiscal.
5. Auditar el procedimiento operativo para efectos de las actividades de sustanciación y pago de la prestación humanitaria periódica para víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta tiempos de recepción, validación de la información, solicitud de recursos, manejo presupuestal y demás aspectos relacionados.
6. Evaluar, conceptuar sobre el levantamiento y documentación de procesos, procesamientos asociados al manejo y generación de nóminas para el pago de la Prestación Humanitaria Periódica.
7. Verificar que el Administrador Fiduciario esté llevando a cabo la digitalización de los expedientes de la Prestación Humanitaria Periódica del Decreto 600 de 2017.

8. ENTREGABLES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la propuesta deberá entregar a la Secretaría General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, los productos e informes que a continuación se detallan de acuerdo con los tiempos y frecuencias establecidos en forma física y en medio magnético:

No.	PRODUCTO
1	Plan de Trabajo ajustado con cronograma de actividades y productos, dentro del mes siguiente a la iniciación del contrato, el cual debe estar acorde con lo presentado en la propuesta, y que además incluya tiempos de ejecución, fechas de entrega de documentos técnicos e informes, reuniones de coordinación y seguimiento para el desarrollo de la interventoría integral al contrato de encargo fiduciario vigente, el cual deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el contrato de consultoría. Este plan deberá ser entregado en físico y digital.
2	Informe ejecutivo mensual por componente, el cual deberá ser presentado y socializado al grupo supervisor asignado.
3	Tablero de control del cumplimiento general del contrato de Encargo Fiduciario que incluya el reporte de temas prioritarios en los cuales deba intervenir el Ministerio del Trabajo. Se debe actualizar como mínimo de manera bimestral.
5	Informe mensual de auditoría integral del Fondo de Solidaridad Pensional a partir de la legalización del contrato, consistente en los siguientes aspectos: Gestión (sobre procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas); Financiero (sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, portafolio); Jurídica y de Sistemas conforme a las obligaciones del contrato incluyendo el Informe sobre pruebas de Auditoría Integral realizadas como acompañamientos a procesos, visitas de auditoría, monitoreo a transacciones, hallazgos, destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, incluyen informes sobre pruebas realizadas, acompañamientos a procesos, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo. (En un término no mayor a 8 días hábiles a partir de la radicación por parte del administrador fiduciario, del informe de gestión)
6	Informe sobre la auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Solidaridad Pensional a partir del siguiente mes de realizada la auditoria, con base en las normas establecidas por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, Circulares, Instructivos, Resoluciones y demás normas vigentes.
7	Tablero de indicadores de calidad que debe ser presentado en el segundo mes de operación del contrato al Ministerio (mínimo 5), con los cuales se medirá la calidad, eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades propuestas por la firma auditora para la ejecución del contrato.
8	Informes sobre casos especiales con un resumen ejecutivo, el detalle de la auditoría efectuada y los respectivos soportes de acuerdo a los requerimientos realizados por el grupo supervisor o Ministerio del Trabajo.
9	Informes del resultado de las labores de Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario vigente, según las especificaciones definidas por el Ministerio y las normas legales vigentes sobre la materia, los siguientes informes:
9.1	Informe sobre la evaluación a los informes presentados por el administrador fiduciario con el concepto técnico, administrativo y financiero de los mismos. Impreso y en medio magnético.
9.2	Informe de seguimiento y evaluación de los procesos y las actividades a cargo del administrador fiduciario, para verificar con oportunidad el grado de avance y cumplimiento de metas, productos y objetivos del trabajo pactado en el Contrato de Encargo Fiduciario vigente y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario a efectos que el Ministerio pueda expedir la certificación para el pago de la respectiva remuneración.

	9.3	Certificación mensual de la procedencia técnica, financiera y presupuestal del pago de la comisión fiduciaria, previo análisis de las facturas correspondientes presentadas por el por el administrador fiduciario, sus soportes y la evaluación de los requisitos para su pago. (En un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la radicación por parte del administrador fiduciario)
	9.4	Certificación de la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de las nóminas de subsidios, correspondientes a cada subcuenta, nómina de Prestación Humanitaria Periódica y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente. (En un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la radicación por parte del administrador fiduciario)
	9.5	Diagnóstico de los controles sobre los pagos aplicados por el administrador fiduciario, Dentro del primer mes de ejecución del Contrato se deberá presentar un documento diagnóstico de los procesos de control y seguimiento, de las fuentes de información empleadas. Así como los mecanismos implementados para garantizar que los subsidios sean entregados a los beneficiarios que cumplan con los requisitos.
	9.6	Informes ejecutivos mensuales de Interventoría dirigidos al comité financiero y coordinador del Fondo de Solidaridad Pensional
	9.7	Informe mensual de materialización de Riesgos y planes de acción adoptados de parte del Administrador Fiduciario.
	10	Informe resumen ejecución del contrato (financiera, contable, administrativa, tecnológico, jurídico y operativo), con proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario vigente, debidamente soportado.
	10.1	Proyecto de acta de liquidación del contrato de encargo fiduciario.
	11	Los demás informes que, en desarrollo de las obligaciones de interventoría y auditoría integral al Fondo, solicite el Ministerio.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	9.1.	Exigir al interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por los supervisores de este contrato.
	9.2.	Pagar oportunamente al INTERVENTOR los valores que se establecen en el contrato.
	9.3.	Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere
	9.4.	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
	9.5.	Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
	9.6.	Repetir contra los servidores públicos, EL INTERVENTOR o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
	9.7.	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del interventor
	9.8.	Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL INTERVENTOR en desarrollo del objeto del contrato
	9.9.	Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.
	9.10.	Asignar un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL INTERVENTOR.
	9.11.	Las demás que consideren necesarias para la total ejecución contractual.
10. DERECHOS DE LAS PARTES	10.1.	Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

	10.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
11. FORMA DE PAGO.	El Ministerio del Trabajo cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de conformidad con el presupuesto de la vigencia según corresponda, de acuerdo con el monto asignado por cada subcuenta y conforme a los valores mensuales que se describen a continuación para cada vigencia:

	VALOR SIN IVA	VALOR IVA INCLUIDO
VALOR MENSUAL VIGENCIA 2022	$ 50.180.303	$ 59.714.560
VALOR MENSUAL VIGENCIA 2023	$ 55.198.332	$ 65.686.015
VALOR MENSUAL VIGENCIA 2024	$ 59.062.215	$ 70.284.036
VALOR MENSUAL VIGENCIA 2025	$ 63.196.571	$ 75.203.919
VALOR MENSUAL VIGENCIA HASTA ABRIL 2026	$ 67.620.331	$ 80.468.194

Para efectos de pago se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La presentación de la correspondiente factura electrónica, que debe contener los requisitos estipulados en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren, o documento que de acuerdo con la normatividad vigente;

b) La presentación de la Certificación del Revisor Fiscal (cuando exista la obligación) o por el Contador y el representante legal, acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales;

c) La presentación de los informes y productos que correspondan al mes por el cual se cobra la remuneración conforme a las obligaciones contractuales, productos del contrato, plan de trabajo y del cronograma de actividades;

d) La certificación del supervisor del contrato donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación y verificación de todos y cada uno de los productos pactados.

Para el pago de la última mensualidad, el contratista debe presentar además de los requerimientos exigidos para los pagos antes anotados, un informe final de Auditoría Integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario.

El Ministerio del Trabajo liquidará el valor de la mensualidad y/o fracción correspondiente, de acuerdo con el valor presupuestado para la vigencia (2022); en todo caso, el valor de la mensualidad debe incluir todos los gastos e impuestos en que incurre el contratista para adelantar el objeto del contrato a celebrar y no puede superar los presupuestos aprobados.

Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección del Tesoro Nacional.

Para el pago, el contratista deberá presentar los informes y los productos contratados conforme al cronograma, visto bueno del supervisor, documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones legales respecto del Sistema General de Seguridad Social Integral, la parafiscalidad, factura electrónica y demás obligaciones que le sean pertinentes.

Los anteriores valores no podrán exceder el valor de la apropiación para cada una de las vigencias en cada una de las subcuentas, las cuales se presentan a continuación:

	<table><tr><th>VIGENCIA</th><th>2022</th><th>2023</th><th>2024</th><th>2.025</th><th>2.026</th></tr><tr><td colspan="6">SUBCUENTA SUBSISTENCIA</td></tr><tr><td>Auditoria e Interventoría</td><td>$5.792.312</td><td>$76.458.516</td><td>$81.810.612</td><td>$87.537.360</td><td>$31.221.660</td></tr><tr><td colspan="6">SUBCUENTA SOLIDARIDAD</td></tr><tr><td>Auditoría e Interventoría</td><td>$53.743.104</td><td>$709.408.968</td><td>$759.067.596</td><td>$812.202.324</td><td>$289.685.496</td></tr><tr><td colspan="6">PRESTACION HUMANITARIA PERIODICA</td></tr><tr><td>Auditoría e Interventoría</td><td>$179.144</td><td>$2.364.696</td><td>$2.530.224</td><td>$2.707.344</td><td>$965.620</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>$59.714.560</td><td>$788.232.180</td><td>$843.408.432</td><td>$902.447.028</td><td>$321.872.776</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$2.915.674.976</td></tr></table> El desembolso se efectuará dentro de los treinta días (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.
12. RESPONSABILIDAD	El/La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. El/La Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el/la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
14. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
15. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el/la Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
16. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el/la Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a el/la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El/La Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el/la Contratista no es su representante, agente o mandatario. El/La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. NO RELACIÓN LABORAL	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL/LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
19. CESIONES	El/La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.
20. INDEMNIDAD	El/La Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El/La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

	terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
23. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por las personas que designe el ordenador del Gasto de acuerdo con la información que remita la Secretaria General, la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones la Oficina asesora jurídica, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TIC- y los demás que considere pertinente designar para el seguimiento del contrato
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-	El valor el presente contrato se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022 con cargo a los certificado de disponibilidad presupuestal No. 3622 de fecha 03 de Octubre de 2022, por valor de $59.535.416, y No. 85022 de fecha 03 de octubre de 2022 por valor de $179.144, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo para un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($59.714.560). Para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 con la asignación de autorización de vigencias futuras No. 72022 por valor de $36.292.859.573 y 72122 por valor de $87.456.217, ambos de fecha 3 de noviembre de 2022, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo para un valor total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($36.380.315.790), de acuerdo con el cupo de vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado No. 2-2022-051026 Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2022. No. Expediente 1766/2022/SITPRES.
25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones adendas y demás documentos que soportan el proceso. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Los Certificado de disponibilidad presupuestal enunciados. 5. Propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección. 6. El presente cláusulado
26. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II y del SIGEP.
27. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
28. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha

	de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO DEL TRABAJO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C y en las demás ciudades o municipios en donde se emitan o publiquen las piezas de comunicación a nivel nacional.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de ***"inicio de ejecución"*** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Proyecto: Natalia Bejarano Mayorga
Revisó: Yonis Peña
Aprobó: Carla Poveda G.